

sacar las mieres, ni se espiguen ni saque de otras
granos ni paja a deshora de la noche
ni de dia en rroy, Culla, ni otras co-
sas q. no sean costales & subanay
de espanto, baxo la pena de un ducado;
concluyandose de ello quando medie el
aunio de algunos de los dueny q. tubieren
mieta

12.^o Que ninguna persona vende ni compre ni
llevase p.^o sacar los huesos de esta jurisdiccion
sin la expresa licencia de la Justicia baxo
la pena q. se tenga a bien imponerlos

13.^o Que ninguna persona pueda llevar gana-
do de batanes p.^o esta expresada Villa sin con-
sua el dueño, pena de un ducado y diez
dias de cárcel

14.^o Que en adelante nadie lleve p.^o las calles pu-
blicas, cárrejas, carras, o galeras, sin hir-
dante alguna persona quitando la pri-
mera multa, y si fuere caldero el cobalto
del marro, p.^o q. de otro modo se cobren
las desgracias q. pudieran acontecer, pena
de quatro ducados el q. lo contrario age

15.^o Que todas las personas q. bajan de acer de
este en las Almarazas de esta Villa, an de
obtener licencia expressa de esta R.^o Justicia,
sin la qual no podran hacerlo; p.^o lo q.
los Almarazeros en el tiempo en q. andu-
eren Almarazas, daran diariamente una rela-
cion exacta de lo q. entran en ellas, y de
sus dueny, baxo la pena de quatro ducados

